

Nº 7



ORD.: N° 15/2012.

ANT.: Ley 20.527.

MAT.: Depósito de Estatutos Asociación. ✓

VALDIVIA, 09 de Julio de 2012.

DE: SR. BERNARDO BERGER FETT
PRESIDENTE DIRECTORIO PROVISORIO ASOCIACIÓN DE
MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO
SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL.

A : SR. MIGUEL FLORES VARGAS
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Junto con saludarle y por medio del presente, en virtud de lo prescrito en los artículos 141 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y de lo dispuesto en el artículo transitorio de la Ley 20.527, solicito a Ud. la inscripción de la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, en el Registro Único de Asociaciones Municipales que se encuentra a su cargo.

Asimismo, por medio del presente, se deposita ante su organismo el acta de la asamblea constitutiva de la Asociación de Municipalidades de la Región de Los Ríos para el Manejo Sustentable de Residuos y la Gestión Ambiental, la cual fue reducida a escritura pública y en la que se encuentran insertos la designación de su directorio provisional y de sus estatutos, tal como lo dispone el artículo 141 antes mencionado.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa antes mencionada, señalamos como nuestro domicilio el ubicado en Calle Independencia n° 455 de la ciudad de Valdivia.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.



BERNARDO BERGER FETT
ALCALDE DE VALDIVIA
PRESIDENTE PROVISORIO ASOCIACION

Distribución: BBF/CAS/rps

- Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Archivo Secretaría Técnica del Proyecto.





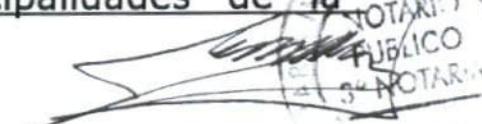
1 **REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA**
2 **ACTA CONSTITUTIVA**

3
4 *****

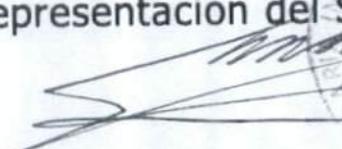
5
6 **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA**
7 **REGION DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO**
8 **SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN**
9 **AMBIENTAL**

10
11 *****

12
13 **REPERTORIO N° 2693-----2012.-** En Valdivia,
14 República de Chile, a cuatro de Julio del año dos mil
15 doce, ante mí, **MARIA INES MORALES GUARDA,**
16 Abogado, Notario Público Titular de la Tercera
17 Notaría de Valdivia, con oficio en Independencia
18 quinientos cuarenta y ocho, **COMPARECE:** Doña
19 **HILDA IVONNE PONCE HEINSOHN,** quien declara
20 ser chilena, estado civil soltera, abogado, cédula
21 nacional de identidad número catorce millones
22 ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho guión k,
23 domiciliada para estos efectos en Muñoz Hermosilla
24 número doscientos seis, de la ciudad de Valdivia;
25 mayor de edad, quien acredita su identidad con su
26 cédula anotada que en fotocopia agrego para
27 constancia al final del presente Registro bajo el
28 mismo número de Repertorio de esta escritura, y
29 expone: Que viene en reducir a escritura pública Acta
30 Constitutiva Asociación de Municipalidades de la




1 Región de Los Ríos para el manejo sustentable de
2 residuos y la gestión ambiental, cuyo tenor a
3 continuación se transcribe: "ACTA CONSTITUTIVA
4 DE LA ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE
5 LA REGION DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO
6 SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN
7 AMBIENTAL. En la ciudad de Valdivia a veintinueve
8 de Junio de dos mil doce, siendo las doce horas con
9 cuarenta y cinco minutos en dependencias del Hotel
10 Naguilán, ubicado en calle General Lagos número mil
11 novecientos veintisiete, ante la presencia del Ministro
12 de Fe, don Eduardo Luzzi Acuña, Secretario Municipal
13 (S) de la Municipalidad de Valdivia, se lleva a efecto
14 la Asamblea Constitutiva de la "ASOCIACION DE
15 MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE LOS
16 RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE
17 RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, con la
18 asistencia de las personas que a continuación se
19 enumeran: Sr. Bernardo Berger Fett, Alcalde de
20 Valdivia; Sr. René Alejandro Aravena Rizzo, Alcalde de
21 Panguipulli; Sr. Luis Alfonso Cuvertino Gómez, Alcalde
22 de Lanco; Sr. Guillermo Rolando Mitre Gática, Alcalde
23 de San José de la Mariquina; Sra. Moira Beatriz Henzi
24 Becker, Alcaldesa de Máfil; Sr. Gastón Hermógenes
25 Pérez González, Alcalde de Corral; Sr. Hugo Silva
26 Sánchez, en representación del Sr. Samuel Torres
27 Sepúlveda, Alcalde de Los Lagos; Sra. María Ramona
28 Reyes Painequeo, Alcaldesa de Paillaco; Sra. Hilda
29 Mercedes Carvallo Gómez; Alcaldesa de La Unión; Sr.
30 Mauricio Ovando Hernández en representación del Sr.

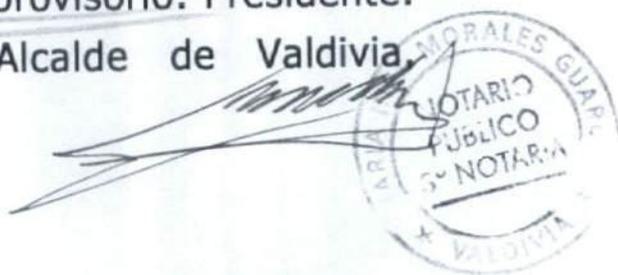


NOTARIO
PÚBLICO
VALDIVIA



1 Luis Roberto Reyes Álvarez, Alcalde de Río Bueno; Sr.
2 Santiago Mejías Chandía en representación del Sr.
3 Santiago Segundo Rosas Lobos, Alcalde de Lago
4 Ranco y Sr. Jorge Guillermo Tatter Oñate, Alcalde de
5 Futrono. Comparecen además a la asamblea, el Sr.
6 Carlos Arratia en su calidad de Secretario Ejecutivo
7 de la Asociación de Residuos Sólidos y la Srta. Ivonne
8 Ponce, asesora jurídica en la redacción de los
9 estatutos, quienes no firmarán el acta por ser
10 innecesario. El Sr. Secretario Municipal (S) de la
11 ciudad de Valdivia, examina los acuerdos de los
12 concejos de cada una de las Municipalidades
13 concurrentes, los cuales se enumeran a continuación:
14 Acuerdo Número mil doscientos cuarenta y dos de
15 fecha tres de Mayo de dos mil doce de la
16 Municipalidad de la Unión; Certificado número
17 setenta y ocho de fecha quince de Mayo de dos mil
18 doce de la Municipalidad de Río Bueno; Certificado
19 número veinticinco de fecha dieciséis de Mayo de dos
20 mil doce de la Municipalidad de Lago Ranco;
21 Certificado número ciento nueve de fecha once de
22 Mayo de dos mil doce de la Municipalidad de Corral;
23 Acuerdo Número cuatrocientos ochenta y ocho/dos
24 mil doce de fecha veinte de Junio de dos mil doce de
25 la Municipalidad de Paillaco; Acuerdo Número
26 seiscientos treinta y nueve de fecha catorce de Mayo
27 de dos mil doce de la Municipalidad de Mafil;
28 Certificado número ciento ochenta y cinco guión dos
29 mil doce de fecha catorce de Mayo de dos mil doce
30 de la Municipalidad de Lanco; Certificado número

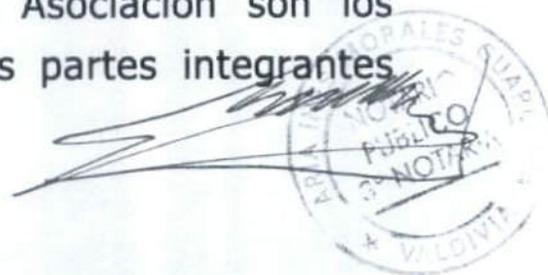
1 trescientos treinta y cuatro de fecha veintiséis de
2 Junio de dos mil doce de la Municipalidad de San José
3 de la Mariquina; Certificado número noventa y uno de
4 fecha ocho de Mayo de dos mil doce de la
5 Municipalidad de Panguipulli; Certificado de acuerdo
6 de fecha diez de Mayo de dos mil doce de la
7 Municipalidad de Los Lagos; Certificado de acuerdo
8 de fecha veinticinco de Junio de dos mil doce de la
9 Municipalidad de Futrono y Decreto Exento número
10 cuatro mil seiscientos veintinueve de fecha
11 veinticinco de Junio de dos mil doce de la
12 Municipalidad de Valdivia. Una vez comprobado por el
13 Sr. Ministro de fe que los respectivos Srs. Alcaldes
14 cuentan con el acuerdo de sus concejos para
15 participar en la asociación que se desea constituir y
16 comprobada la existencia de los respectivos poderes
17 de representación, se da inicio a la Asamblea siendo
18 presidida por el Sr. Bernardo Berger Fett. La
19 Asamblea legalmente constituida adopta los
20 siguientes acuerdos: **PRIMER ACUERDO:** En virtud
21 de lo acordado por los respectivo concejos
22 municipales, los Srs. Alcaldes asistentes o sus
23 representantes, acuerdan constituir una asociación
24 denominada **ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES**
25 **DE LA REGION DE LOS RÍOS PARA EL MANEJO**
26 **SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA GESTIÓN**
27 **AMBIENTAL. SEGUNDO ACUERDO:** En virtud del
28 acuerdo antes mencionado, la asamblea procede a
29 designar al siguiente directorio provisorio: Presidente:
30 Sr. Bernardo Berger Fett, Alcalde de Valdivia





1 Vicepresidente: Sr. Luis Cuvertino Gómez, Alcalde de
2 Lanco. Secretario: Sr. Luis Reyes Álvarez, Alcalde de
3 Río Bueno. Tesorero: Sr. René Aravena Riffo, Alcalde
4 de Panguipulli. Director: Sra. Hilda Carvallo Gómez,
5 Alcaldesa de La Unión. **TERCER ACUERDO:** La
6 Asamblea decide aprobar los Estatutos por los cuales
7 se regirá esta asociación, cuyo texto es transcrito a
8 continuación: **ESTATUTOS ASOCIACION DE**
9 **MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE LOS**
10 **RÍOS PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE**
11 **RESIDUOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. TITULO**
12 **I. FUNDAMENTOS. ARTÍCULO PRIMERO:** En
13 virtud a las normas contenidas en el Párrafo tres
14 Título VI de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y
15 cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
16 Decreto Supremo Número mil ciento sesenta y
17 uno/dos mil once "Reglamento para la aplicación de
18 las Normas de la Ley Número dieciocho mil
19 seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional
20 de Municipalidades, referidas a las Asociaciones
21 Municipales con personalidad Jurídica" y Ley Número
22 veinte mil quinientos veintisiete; dos o más
23 municipalidades, pertenezcan o no a una misma
24 provincia o región podrán constituir asociaciones
25 municipales, para los efectos de facilitar la solución
26 de problemas que le sean comunes o lograr el mejor
27 aprovechamiento de los recursos disponibles,
28 pudiendo dichas asociaciones gozar de personalidad
29 jurídica conforme a las normas establecidas en dicha
30 normativa. **ARTICULO SEGUNDO:** Que en marzo

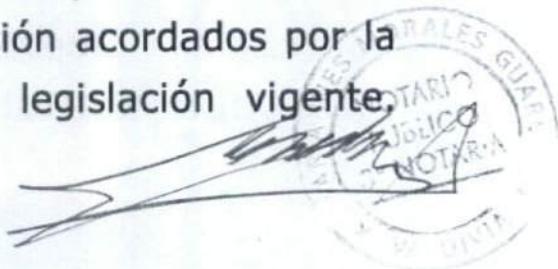
1 de dos mil cinco se constituye la Asociación de
2 Municipalidades para el manejo integrado de residuos
3 sólidos del relleno sanitario, mediante el Convenio de
4 Asociación de las Municipalidades de la Provincia de
5 Valdivia, Región de los Lagos. **TÍTULO II.**
6 **NOMBRE, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA**
7 **ASOCIACIÓN. ARTÍCULO TERCERO:** Que en
8 consideración a los artículos precedentes, las
9 Municipalidades individualizadas a continuación
10 vienen a constituir la "Asociación de
11 Municipalidades de la Región de Los Ríos para
12 el Manejo Sustentable de Residuos y la
13 Gestión Ambiental", en adelante "la Asociación":
14 Uno.- Valdivia. Dos.- La Unión. Tres.- Panguipulli.
15 Cuatro.- Río Bueno. Cinco.- Mariquina. Seis.- Paillaco.
16 Siete.- Los Lagos. Ocho.- Lanco. Nueve.- Futrono.
17 Diez.- Lago Ranco. Once.- Máfil. Doce.- Corral.
18 **ARTÍCULO CUARTO:** El plazo de duración de la
19 Asociación será de diez años contados desde la fecha
20 en la cual los presentes Estatutos sean depositados
21 en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y
22 Administrativo. Este plazo será prorrogable por
23 iguales periodos si no concurren las indicaciones
24 del Título XI del presente Estatuto referente a la
25 Disolución de la Asociación. **ARTÍCULO QUINTO:**
26 La Asociación tendrá su domicilio en la ciudad de
27 Valdivia. **TÍTULO III. PRINCIPIOS Y**
28 **OBJETIVOS. ARTÍCULO SEXTO:** Los Principios
29 que regirán el accionar de la Asociación son los
30 siguientes: a. **Estabilidad:** Las partes integrantes





1 de la Asociación procurarán su desarrollo de un modo
2 estable en el tiempo satisfaciendo sus particulares
3 intereses con una fuerte y clara afección asociativa y
4 no como órganos independientes unos de otros. b.
5 **Pluralismo:** Las partes integrantes de la Asociación
6 se comprometen a respetar las diferencias entre sus
7 miembros. El legítimo accionar político de cada socio
8 en el ámbito propiamente comunal no deberá afectar
9 el correcto y normal funcionamiento de la Asociación.
10 c. **Objetividad:** Las partes integrantes de la
11 Asociación asumen el desafío y se comprometen a
12 tratar el manejo sustentable de los residuos sólidos y
13 la gestión ambiental de sus Comunas representadas,
14 bajo criterios puramente técnicos, financieros y
15 ambientales en el marco de la legislación vigente. d.
16 **Bien Común:** Las partes integrantes de la
17 Asociación deberán mantener una preocupación
18 marcada por el bien común, tanto de la Asociación,
19 como de la ciudadanía que representan. E
20 **Responsabilidades y Riesgos Compartidos:** Las
21 partes integrantes de la Asociación se comprometen a
22 cumplir las normas del presente Estatuto, asumiendo
23 todas las responsabilidades legales y convencionales,
24 y los respectivos riesgos de un modo compartido. f.
25 **Transparencia:** Las partes integrantes de la
26 Asociación se comprometen a accionar con la debida
27 transparencia en su desempeño asociativo,
28 entregando la información disponible y sus
29 particulares propuestas según se les requiera.
30 **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Objetivo General de la

1 Asociación será coordinar y articular los esfuerzos y
2 recursos necesarios para procurar la sustentabilidad
3 de iniciativas a ejecutar tendientes a la protección del
4 medio ambiente, el manejo de residuos sólidos y la
5 gestión ambiental a través de una gestión integral en
6 las Municipalidades asociadas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
7 Los objetivos específicos de la Asociación son los
8 siguientes: Uno.- Desarrollar, asesorar y supervisar la
9 ejecución de Estudios, Consultorías, Capacitaciones y
10 Proyectos para el desarrollo local y asociativo de las
11 Municipalidades en materias relativas a la gestión
12 ambiental. Dos.- Promover la participación de
13 privados en las iniciativas de la Asociación,
14 asesorando a las Municipalidades socias en los
15 procesos de licitación, adjudicación y ejecución.
16 Tres.- Supervisar y tomar las decisiones y acuerdos
17 necesarios que permitan el óptimo funcionamiento
18 administrativo y ambiental del Relleno Sanitario
19 Regional, Estaciones de transferencia, Puntos
20 Limpios y otros proyectos asociativos acordados.
21 Cuatro.- Desarrollar y apoyar iniciativas de
22 participación ciudadana que promuevan la
23 implantación de hábitos y de conductas sociales de
24 máximo respeto por el medio ambiente. Cinco.-
25 Suscribir convenios y contratos con terceros públicos
26 y privados, nacionales y extranjeros tendientes a dar
27 cumplimiento a los objetivos expresados. Seis.-
28 Comprar y vender productos y servicios en
29 conformidad a los planes de acción acordados por la
30 Asociación, y en virtud de la legislación vigente,



A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "SECRETARÍA NOTARIAL" and "GUATEMALA" around the perimeter. The signature is written in dark ink and appears to be a stylized name.



1 Siete.- Impulsar redes de coordinación y asociación
2 con organismos públicos provinciales, regionales,
3 nacionales e internacionales cuya finalidad sea el
4 desarrollo de temas y desafíos de interés
5 comunitario. Ocho.- Gestionar el eficiente uso de los
6 recursos financieros de la Asociación. **TITULO IV.**
7 **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS**
8 **MUNICIPALIDADES — SOCIAS. — ARTICULO**
9 **NOVENO:** Son derechos de las municipalidades
10 socias: Uno.- Recibir la asistencia técnica y
11 cooperación por parte de la Asociación en los
12 proyectos e iniciativas acordadas relativas al manejo
13 de residuos sólidos y la gestión ambiental. Dos.-
14 Participar en las Asambleas, pudiendo ejercer
15 derecho a sufragio sólo aquellas municipalidades que
16 se encuentren al día en el pago de las cuotas
17 ordinarias y extraordinarias. Sin perjuicio de ello, las
18 restantes podrán asistir con derecho a voz. Tres.-
19 Que sus representantes puedan elegir y ser elegidos
20 como miembros del Directorio. Cuatro.- Ser
21 informadas sobre el funcionamiento y marcha de la
22 Asociación. **ARTICULO DÉCIMO:** Son obligaciones
23 de las municipalidades socias: Uno.- Participar en las
24 Asambleas convocadas de acuerdo a los presentes
25 Estatutos. Dos.- Pagar periódica y oportunamente las
26 cuotas ordinarias y extraordinarias determinadas por
27 la Asamblea. Tres.- Acatar los acuerdos válidamente
28 adoptados por la Asamblea y por el Directorio, de
29 conformidad con el presente Estatutos. Cuatro.-
30 Cumplir con las disposiciones contenidas en el

1 presente Estatuto. **TITULO V. ORGANOS DE**
2 **DIRECCIÓN Y DE REPRESENTACIÓN.**

3 **ARTÍCULO UNDÉCIMO:** La dirección de la
4 Asociación está compuesta por: Uno.- La Asamblea.
5 Dos.- El Directorio. **ARTÍCULO DÉCIMO**

6 **SEGUNDO:** La Asamblea es la reunión pública en la
7 que pueden participar todas las municipalidades que
8 integran la asociación, en adelante también "las
9 socias". Éstas serán representadas por sus
10 respectivos alcaldes; sin perjuicio que dispongan, por
11 acuerdo del Concejo y previa propuesta del alcalde,
12 que sean representadas por uno de sus concejales.

13 Con todo, los concejales de las municipalidades
14 socias podrán siempre asistir a las asambleas con
15 derecho a voz. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** El
16 Directorio es el órgano colegiado e instancia superior
17 de toma de decisiones y de administración de la
18 Asociación. El Directorio estará constituido por cinco
19 miembros y contemplará los cargos de Presidente,
20 Vicepresidente, Secretario General, Director de
21 Finanzas o Tesorero y Director. **TITULO VI.**

22 **FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA.**

23 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Asamblea será
24 convocada en forma Ordinaria y Extraordinaria. La
25 Asamblea Ordinaria se efectuará al menos una vez al
26 año y las Asambleas Extraordinarias cada vez que
27 sean convocadas por decisión del Directorio o por
28 iniciativa de, a lo menos, un tercio de los miembros
29 integrantes de la Asociación. **ARTÍCULO DÉCIMO**

30 **QUINTO:** En la Asamblea Ordinaria podrán tratarse



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PÚBLICO" and "5° NOTARIA" around the perimeter, with a star at the bottom. The signature is a cursive scribble.

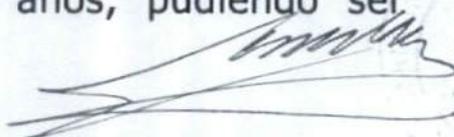


1 las siguientes materias: Uno.- Aprobar el Plan Anual
2 de Gestión y Presupuesto de la Asociación. Dos.- Fijar
3 las cuotas de participación en la Asociación. Tres.-
4 Aprobar la memoria anual y el balance general de la
5 Asociación. Cuatro.- Elección del Directorio de la
6 Asociación. Cinco.- Designar representantes ante
7 organismos públicos y privados, nacionales e
8 internacionales, cuando las circunstancias lo requiera.

9 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** En las Asambleas
10 Extraordinarias se podrán tratar las siguientes
11 materias: Uno.- Ejercer el control disciplinario según
12 las normas estatutarias. Dos.- Resolver sobre la
13 incorporación y la desafiliación de un socio de la
14 Asociación. Tres.- Resolver sobre la disolución de la
15 organización. Cuatro.- Reformas a los estatutos.
16 Cinco.- En general cualquier asunto en los que tenga
17 interés la Asociación y el avance de sus programas de
18 trabajo anual. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El
19 quórum para sesionar será la mayoría absoluta de las
20 socias que pertenezcan a la Asociación. El quórum
21 para llegar a acuerdos será la mayoría absoluta de
22 los asistentes que posean derecho a voz y voto. En
23 caso de empate, el Presidente o quien lo subroge
24 será el encargado de dirimir el asunto. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO:** Todas las materias que
26 requiriendo resolución de la sesión ordinaria de la
27 Asamblea no hayan formado parte de la convocatoria
28 al mismo, deberán ser incluidas en la próxima sesión
29 ordinaria que se convoque para tal efecto.
30 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La citación a la


NOTARIO PUBLICO
D. NOTAR

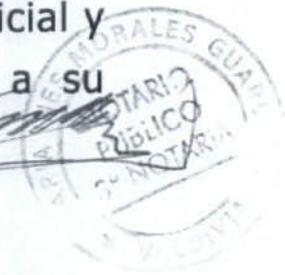
1 Asamblea se efectuará mediante carta certificada
2 enviada por correo postal, o a través de correo
3 electrónico dirigido a la dirección que cada municipio
4 haya indicado para tales efectos. Además, deberá
5 comunicarse mediante dos avisos publicados en el
6 sitio electrónico institucional de la Asociación. La
7 convocatoria para Asambleas, ya sea Ordinaria o
8 Extraordinarias, deberá hacerse con una antelación
9 no inferior a diez días hábiles antes de su realización.
10 No obstante, podrán auto convocarse a una Asamblea
11 y, se entenderá válidamente celebrada aquella a la
12 que concurren la totalidad de las municipalidades
13 socias, aun cuando no se hubiere cumplido con las
14 formalidades requeridas para su citación. **ARTÍCULO**
15 **VIGÉSIMO:** La Asamblea será presidida por el
16 presidente del Directorio de la Asociación y, en caso
17 de inasistencia de éste, por el vicepresidente. De lo
18 tratado en la Asamblea se dejará constancia en un
19 Libro de Actas que será llevado por el Secretario
20 General del Directorio. Las actas serán firmadas por
21 el Presidente, o quien haga las veces de tal, y el
22 Secretario. En dichas actas podrán las socias
23 asistentes a la asamblea estampar las reclamaciones
24 convenientes a sus derechos por vicios de
25 procedimiento relativos a la citación, constitución y
26 funcionamiento de la misma. **TITULO VII.**
27 **ELECCION Y FUNCIONAMIENTO DEL**
28 **DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
29 El Directorio será integrado por alcaldes, quienes
30 durarán en el cargo por tres años, pudiendo ser





1 reelectos. El quórum para sesionar será la mayoría
2 absoluta de sus miembros y, para adoptar acuerdos,
3 será la mayoría absoluta de los miembros presentes.
4 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** El presidente
5 del Directorio lo será también de la Asociación y
6 tendrá su representación judicial y extrajudicial.
7 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las elecciones
8 del Directorio se realizarán dentro de la Asamblea.
9 Sólo podrán ejercer su derecho a voto los socios que
10 se encuentren al día en el pago de las cuotas
11 acordadas. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** La
12 elección de los miembros del Directorio, se realizará
13 en forma individual, siendo elegidos por mayoría
14 absoluta de los asistentes a la Asamblea con derecho
15 a voto. En el caso de vacancia de alguno de los
16 cargos del Directorio, deberá convocarse en un plazo
17 de treinta días contados desde la vacancia, a una
18 Asamblea Extraordinaria para definir el reemplazante
19 hasta el término del período. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
20 **QUINTO:** Las funciones del Directorio son: Uno.-
21 Definir las políticas y procedimientos generales que
22 orientarán el funcionamiento de la Asociación. Dos.-
23 Tomar decisiones sobre las materias que proponga su
24 Presidente y el Secretario Ejecutivo, tendientes al
25 cumplimiento de los objetivos de la Asociación. Tres.-
26 Presentar a la Asamblea el Plan Anual de Gestión de
27 la Asociación. Cuatro.- Evaluar el desempeño del
28 Secretario Ejecutivo y el desarrollo del Plan Anual de
29 Gestión de la Asociación, de acuerdo al reglamento
30 interno. Cinco.- Presentar a la Asamblea el

1 Presupuesto de la Asociación y la forma en que se
2 definirán las cuotas por socio. Seis.- Aplicar las
3 causales de desafiliación de una municipalidad socia.
4 Siete.- Presentar a la Asamblea las propuestas de
5 reformas al presente Estatuto en virtud del Título
6 XIII. Ocho.- Proponer la disolución de la Asociación
7 en conformidad a lo señalado en el Título XI. Nueve.-
8 Autorizar las contrataciones de obras y servicios, así
9 como la enajenación de bienes inmuebles. Diez.-
10 Establecer la organización interna de la Asociación.
11 Once.- Designar y remover al Secretario Ejecutivo y
12 Equipo Técnico, previa aprobación de la Asamblea.
13 Doce.- Aprobar las propuestas de funcionamiento
14 interno de sus órganos administrativos y técnicos
15 presentadas por el Secretario Ejecutivo. Trece.-
16 Convocar a sesión ordinaria y extraordinaria de la
17 Asamblea. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:** El
18 Presidente del Directorio tendrá las siguientes
19 funciones: Uno.- Presidir las reuniones ordinarias y
20 extraordinarias de la Asamblea de la Asociación. En
21 caso de ausencia deberá ser subrogado por el
22 Vicepresidente. Dos.- Convocar las reuniones
23 ordinarias y extraordinarias, según el procedimiento
24 de funcionamiento que indica el Título VI del
25 presente Estatuto. Tres.- Procurar el cumplimiento de
26 los acuerdos establecidos por los asociados, con el
27 apoyo del Secretario Ejecutivo. Cuatro.- Supervigilar y
28 fiscalizar el cumplimiento de las acciones y tareas
29 acordadas. Cinco.- Ejercer la representación judicial y
30 extrajudicial de la Asociación. Seis.- Tendrá a su



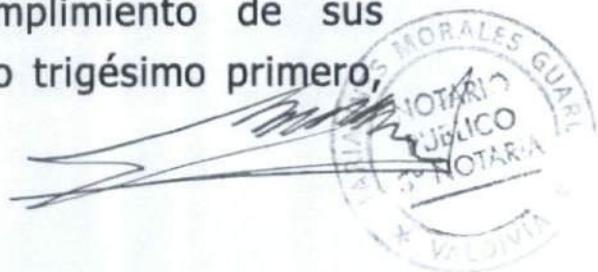
1 cargo el Administrar y direccionar los servicios que se
2 presten u obras que se ejecuten a través de la
3 Asociación. Siete.- Suscribir y ejecutar los acuerdos y
4 los demás actos jurídicos aprobados por la Asamblea
5 y el Directorio. Ocho.- Proponer al Directorio la
6 designación del personal administrativo, superior,
7 técnico y asesor. Nueve.- Ejecutar el presupuesto de
8 la Asociación. Diez.- Presentar a la Asamblea la
9 memoria anual y rendir cuenta documentada de su
10 gestión. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las
11 funciones del Vicepresidente de la Asociación son:
12 Uno.- Refrendar si es necesario la firma del
13 Presidente en los documentos emitidos. Dos.- Asumir
14 el cargo de Presidente Subrogante en los casos que
15 este se encuentre de ausente en los actos públicos y
16 privados. Tres.- Desempeñar cualquier actividad que
17 se le encomiende en función de su cargo. **ARTICULO**
18 **VIGÉSIMO OCTAVO:** Las funciones del Director de
19 Finanzas o Tesorero son: Uno.- Llevar el Control de la
20 Ejecución Presupuestaria de la Asociación y de las
21 compras públicas de la Asociación. Dos.- Informar al
22 Directorio y a la Asamblea de la marcha
23 presupuestaria de la Asociación. Tres.- Proponer al
24 Directorio el Presupuesto Anual de la Asociación.
25 Cuatro.- Representar a la Asociación ante la
26 Contraloría Regional respectiva en relación a materias
27 de auditoría y fiscalizaciones a la Asociación.
28 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO:** Las funciones del
29 Secretario General son: Uno.- Actuar como Ministro
30 de Fe de las sesiones convocadas por el Directorio.



1 especiales; Seis.- Elaborar y proponer al Directorio el
2 Presupuesto y el Plan Anual de Gestión de la
3 Asociación. Siete.- Elaborar la Memoria Anual y el
4 Balance General de la Asociación. Ocho.- Toda otra
5 gestión que se relacione con la marcha administrativa
6 de la Asociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
7 **SEGUNDO:** El Secretario Ejecutivo será designado
8 por el Directorio de la Asociación de Municipios por
9 mayoría absoluta y será removido por el mismo,
10 previa acuerdo de la Asamblea Extraordinaria.
11 **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:** El cargo de
12 Secretario Ejecutivo de la Asociación será
13 remunerado, para lo cual su remuneración será igual
14 o superior a la de un Grado seis, de la planta
15 directiva, de la escala municipal de remuneraciones.
16 **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:** El personal que
17 labore en la Asociación, incluido el cargo de
18 Secretario Ejecutivo, se regirá por las normas
19 laborales y previsionales del sector privado.
20 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO:** Existirá el cargo
21 de Jefe de Finanzas de la Asociación, quien tendrá
22 entre sus responsabilidades las siguientes: Uno.-
23 Aplicar las disposiciones de la Ley Número dieciocho
24 mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica
25 Constitucional de Municipalidades en los artículos
26 pertinentes, para la administración de los fondos de
27 la Asociación. Dos.- Control Presupuestario. Tres.-
28 Registro de Ingreso y Gastos Contables. Cuatro.-
29 Pago a Proveedores. Cinco.- Administración de
30 recursos humanos, remuneraciones, pagos

1 previsionales, capacitaciones, entre otras gestiones a
2 fines. Seis.- Registro y Control de Adquisiciones.
3 Siete.- Otros temas contables y financieros. Ocho.-
4 Control y rendición financiera de proyectos. Nueve.-
5 Cumplimiento de la Ley de Transparencia. Diez.-
6 Elaborar la cuenta al directorio de Balances y
7 ejecución presupuestaria. Once.- Gestiones ante el
8 Servicio de Impuestos Internos, Inspección del
9 Trabajo, Instituciones Previsionales y otros servicios
10 relacionados. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO:**

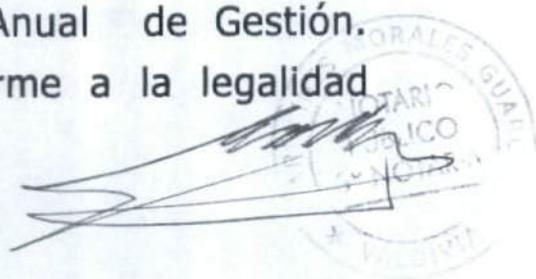
11 Existirá el cargo de Jefe Técnico, quien tendrá entre
12 sus responsabilidades las siguientes: Uno.- Apoyar en
13 la elaboración de la cartera de proyectos identificados
14 y priorizados para su postulación a fondos públicos y
15 otras fuentes relacionadas. Dos.- Formulación de
16 proyectos. Tres.- Elaboración de bases de licitación
17 de proyectos. Cuatro.- Inspeccionar la ejecución de
18 proyectos. Cinco. Rendición técnica de proyectos.
19 Seis.- Asesorar a la realización de proyectos
20 municipales y asociativos, entre otras actividades
21 relacionadas al cargo. Siete.- Asesorar, controlar y
22 hacer seguimiento a estudios y/o declaraciones de
23 impacto ambiental de proyectos de infraestructura
24 sanitaria para el manejo de residuos sólidos y la
25 gestión ambiental. Ocho.- Asesorar, controlar y hacer
26 seguimiento a proyectos de construcción y operación
27 de infraestructura sanitaria para el manejo de RSD.
28 **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** El Secretario
29 Ejecutivo para efecto del cumplimiento de sus
30 funciones indicadas en el artículo trigésimo primero,





1 deberá proponer la estructura de cargos y funciones
2 de la Asociación y contar con los profesionales,
3 técnicos y administrativos que estime necesario
4 previo acuerdo del Directorio de la Asociación y en
5 conformidad al Plan Anual de Trabajo y su
6 Presupuesto. **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO:**
7 Para el cumplimiento de los objetivos del Plan Anual
8 de Gestión, la Asociación contará con un Comité
9 Técnico, que estará integrado por un número similar
10 de profesionales de las comunas asociadas a la
11 organización. Cada socia deberá designar mediante
12 decreto alcaldicio, al profesional integrante del
13 Comité que la representará. El Comité Técnico de la
14 Asociación, será coordinado y dirigido por el
15 Secretario Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad
16 de citar y constituir cada reunión, así como entregar
17 la tabla de trabajo a solicitud de los miembros. El
18 Comité Técnico, sesionará de acuerdo a la
19 planificación que decidan los integrantes. Entre las
20 funciones del Comité Técnico están: Uno.- Asesorar y
21 coordinar la realización de los acuerdos del directorio
22 en todos los temas que éste encomiende, en cada
23 una de las Municipalidades socias. Dos.- Elaborar
24 propuestas técnicas para ser incorporadas a los
25 planes y programas de la Asociación. Tres.- Colaborar
26 en la ejecución de los planes generales y programas
27 específicos en cada Municipalidad representada.
28 Cuatro.- Realizar las acciones pertinentes que sean
29 acordadas. Cinco.- Ser informados por el desarrollo y
30 avance de los diferentes proyectos y plan de trabajo

1 de la Asociación. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
2 **NOVENO:** El funcionamiento y administración de la
3 Asociación deberá regirse por un Plan Anual de
4 Gestión elaborado por el Secretario Ejecutivo y
5 aprobado por la mayoría absoluta de la Asamblea
6 Ordinaria de la Asociación. El Plan Anual de Gestión
7 deberá contener a los menos: a. El presupuesto
8 anual. b. Las acciones a realizar para el cumplimiento
9 de los principios y objetivos de la Asociación. c.
10 Definición de las metas y objetivos institucionales
11 propuestos para el respectivo año. d. El balance de la
12 gestión presupuestaria. e. Informe de gestión y su
13 evaluación de desempeño. f. Toda otra gestión que a
14 solicitud de la Directiva de la Asociación se estime
15 pertinente su incorporación al Plan anual. **TITULO**
16 **IX. DEL PATRIMONIO Y REGIMEN**
17 **FINANCIERO. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO:** El
18 Patrimonio de la Asociación se compondrá de: Uno.-
19 Las cuotas anuales de los asociados para el
20 Presupuesto anual. Dos.- Las cuotas extraordinarias
21 de los asociados. Tres.- Los aportes voluntarios de
22 cada una de las municipalidades asociadas con cargo
23 a sus propios presupuestos. Cuatro.- Por aportes
24 provenientes de personas naturales o jurídicas, de
25 municipalidades o entidades públicas, nacionales o
26 internacionales. Cinco.- Aportes de corporaciones
27 privadas sin fines de lucro o empresas privadas.
28 Seis.- Toda inversión física que se realice con el
29 objeto de cumplir con el Plan Anual de Gestión.
30 Siete.- Todo otro ingreso conforme a la legalidad

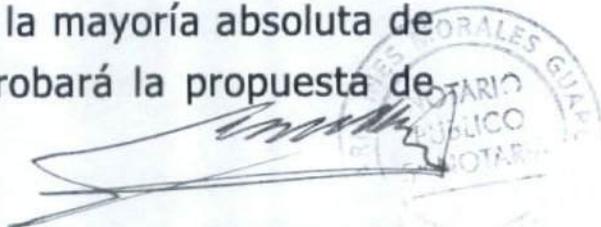


A handwritten signature is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PUBLICO" and "MORALES GUAY" around the perimeter. The signature is written in dark ink and appears to be "Luis...".



1 vigente. Ocho.- Por el producto de bienes o servicios.
2 Nueve.- Por la venta de activos y por erogaciones,
3 subvenciones. Diez.- Intereses financieros.
4 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** El
5 ejercicio financiero de la Asociación comprendido
6 entre el primero de Enero hasta el treinta y uno de
7 Diciembre de cada año, será administrado por el Jefe
8 de Finanzas de la Asociación, quien deberá informar
9 periódicamente al Secretario Ejecutivo y al Director
10 de Finanzas de la Asociación del avance y desarrollo
11 del presupuesto de ingresos y gastos acordado en el
12 Directorio. — **ARTICULO — CUADRAGÉSIMO**
13 **SEGUNDO:** Las cuotas anuales por cada
14 Municipalidad socia serán definidas en conformidad al
15 Presupuesto Anual acordado por el Directorio, por la
16 asamblea ordinaria, y será calculada en forma
17 proporcional al número de habitantes de cada
18 comuna asociada. **TITULO X. DE LA**
19 **INCORPORACIÓN DE NUEVOS SOCIOS.**
20 **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO:** La
21 asociación podrá incorporar nuevos socios mediante
22 acuerdo, de la mayoría absoluta de los socios,
23 suscrito en asamblea. La incorporación de una nueva
24 Municipalidad como socia debe ser solicitada por
25 escrito al Presidente de la Directiva de la Asociación,
26 por el respectivo alcalde y mediando acuerdo formal
27 de su Concejo Municipal. En dicha reunión, el
28 Secretario Ejecutivo deberá realizar una exposición de
29 los fundamentos y argumentos que justifican la
30 solicitud, su viabilidad ambiental (es los casos que

1 corresponda), técnica y financiera de la
2 incorporación. **TITULO XI. DE LA DISOLUCION**
3 **DE — LA — ASOCIACION. — ARTICULO**
4 **CUADRAGÉSIMO CUARTO:** La disolución de la
5 Asociación de Municipalidades podrá ser acordada en
6 asamblea extraordinaria por la mayoría absoluta de
7 sus socias, convocada para tal efecto, debiendo
8 constar dicho acuerdo en un acta reducida a escritura
9 pública, de la que deberá notificarse a la
10 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
11 en el plazo de treinta días hábiles desde su fecha de
12 suscripción. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO**
13 **QUINTO:** Acordada la disolución, los bienes que
14 disponga la Asociación serán destinados al pago de la
15 totalidad de las obligaciones pendientes,
16 comprendiéndose en ellas los reajustes, intereses y
17 costas, si correspondiere. De existir un remanente,
18 luego de servir tales obligaciones, éste deberá
19 restituirse a las municipalidades socias en la
20 proporción de sus aportes que hayan efectuado a la
21 Asociación. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO:**
22 Para efectos de proceder a la realización del activo y
23 la liquidación del pasivo de la Asociación en
24 disolución, se seguirá el siguiente procedimiento,
25 actuando el respectivo Secretario Ejecutivo, o quien
26 designare el Directorio, como realizador y liquidador,
27 aplicándosele las normas contenidas en el Párrafo
28 sexto del Título VII del Libro II del Código de
29 Comercio: a) El Directorio, por la mayoría absoluta de
30 sus miembros en ejercicio, aprobará la propuesta de

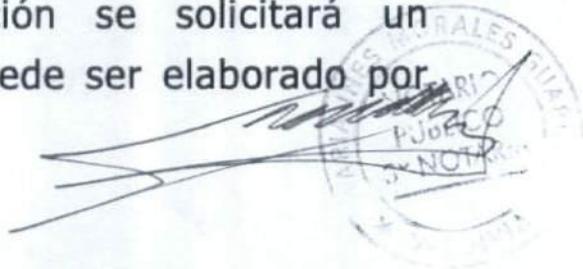


SECRETARIO EJECUTIVO
NOTARIO PUBLICO
MORALES GUATEMALA



1 realización y liquidación que efectúe el realizador y
2 liquidador; b) En caso alguno tanto el realizador y
3 liquidador o el personal de la asociación en
4 disolución, como alcaldes, concejales o funcionarios
5 de alguna de las municipalidades socias de aquella;
6 podrán adquirir, por sí o a través de una tercera
7 persona, alguno de los bienes que hayan quedado a
8 la fecha de acordada o dispuesta la disolución; c) Con
9 lo obtenido según las normas precedentes, se
10 deberán pagar todas las obligaciones pendientes que
11 tuviere la Asociación, según lo dispuesto en el Título
12 XLI del Libro IV del Código Civil, en lo que
13 correspondiere; d) De existir un remanente, luego de
14 servir tales obligaciones, éste deberá restituirse a las
15 municipalidades socias, distribuyéndose entre las
16 municipalidades socias en dinero y en proporción a
17 los aportes que hayan efectuado a la Asociación, y e)
18 Dicho remanente sólo podrán ser restituido a las
19 municipalidades que, al momento de acordarse la
20 disolución, se encontrasen al día en el pago de sus
21 cuotas ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO**
22 **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** La Asociación cuya
23 disolución haya sido dispuesta o acordada en
24 conformidad a lo señalado, subsistirá como persona
25 jurídica para los efectos de su liquidación, quedando
26 vigentes sus estatutos en lo que fuere pertinente. En
27 este caso, deberá agregar a su nombre o razón social
28 las palabras "en liquidación". **TITULO XII.**
29 **DESAFILIACIÓN Y DE LA DISCIPLINA**
30 **INTERNA. — ARTICULO — CUADRAGÉSIMO**

1 **OCTAVO:** La desafiliación voluntaria de un municipio
2 asociado deberá ser aprobada por decisión del
3 concejo municipal de la comuna y no dará derecho a
4 solicitar devolución de bienes o recursos aportados
5 que sean de propiedad de la Asociación. La decisión
6 de desafiliación precedente deberá ser solicitada por
7 escrito a la dirección de la Asociación con un plazo de
8 seis meses de anticipación. **ARTICULO**
9 **CUADRAGÉSIMO NOVENO:** En el evento que un
10 municipio asociado incurra en incumplimiento de los
11 acuerdos de la Asamblea o haya incumplido sus
12 obligaciones estatutarias, la Asamblea en sesión
13 extraordinaria podrá establecer las medidas
14 disciplinarias que se señalaran. Dentro de las
15 medidas disciplinarias posibles de adoptar se
16 encuentran: a. Amonestación Pública. b. Multa, la
17 que se fijará con acuerdo de la mayoría absoluta de
18 los socios en ejercicio. La multa a fijar en ningún
19 caso podrá ser superior al cincuenta por ciento de la
20 cuota ordinaria de funcionamiento establecida por la
21 Asamblea. De la medida disciplinaria la Socia
22 respectiva podrá solicitar reconsideración ante la
23 Asamblea dentro del plazo de diez días hábiles, según
24 lo dispone la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta,
25 de recepcionada la misma mediante carta certificada.
26 La Asamblea resolverá en sesión extraordinaria del
27 recurso de reconsideración dentro del plazo máximo
28 de treinta días hábiles desde que se hubiera
29 interpuesto. Para la resolución se solicitará un
30 informe jurídico, el que no puede ser elaborado por



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIO', 'P. J. B. C. O.', and 'S. NOTARIAL'. The signature is written in a cursive style.



1 ninguno de los asesores jurídicos de las
2 municipalidades ——— socias. ——— **ARTICULO**

3 **QUINCUAGÉSIMO:** En el evento que un municipio
4 asociado incurra en incumplimientos reiterados de los
5 acuerdos de la Asamblea, ésta por resolución de la
6 mayoría absoluta de sus socios en ejercicio y en
7 sesión especialmente convocada para tal efecto,
8 podrá determinar su marginación de la Asociación.

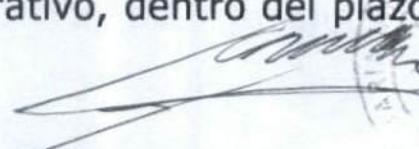
9 **TITULO XIII. DE LA REFORMA DE ESTATUTOS.**

10 **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** La
11 reforma de los estatutos deberá acordarse en
12 Asamblea extraordinaria de socios, citada
13 especialmente para tal efecto. La convocatoria a esta
14 Asamblea puede tener origen tanto en un acuerdo del
15 Directorio como en la petición escrita de las dos
16 tercias parte de los socios activos. La reforma deberá
17 acordarse con el voto conforme de las dos tercias
18 partes de los socios activos que concurran a la
19 sesión. **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:**

20 El presidente de la Asociación deberá comunicar a la
21 Subsecretaría de Desarrollo Regional y
22 Administrativo, dentro del plazo de treinta días, toda
23 modificación que se introduzca a sus estatutos,
24 domicilio legal o composición de los órganos
25 directivos. **TITULO XIV. DE LA FISCALIZACION**

26 **Y — TRANSPARENCIA. — QUINCUAGÉSIMO**
27 **TERCERO:** La Contraloría General de la República
28 podrá ejercer sus facultades de fiscalización y control
29 sobre la Asociación, respecto de su patrimonio,
30 cualquiera sea su origen. La Asociación deberá

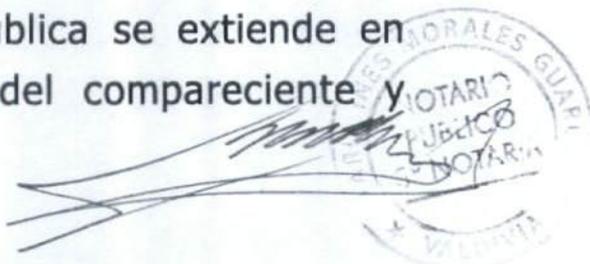
1 remitir anualmente a la Contraloría Regional de Los
2 Ríos; su contabilidad, inventario, balance del ejercicio
3 y demás estados financieros. **ARTICULO**
4 **QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** Los Concejos de la
5 Municipalidades socias, podrán solicitar informes a la
6 Asociación, los cuales deberán ser remitidos por
7 escrito dentro del plazo de quince días hábiles.
8 **ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO:** La
9 Unidad de Control del Municipio socio podrá fiscalizar
10 a la Asociación respecto del uso y destino de los
11 recursos provenientes de los aportes entregados por
12 la — Municipalidad respectiva. — **ARTICULO**
13 **QUINCUAGÉSIMO SEXTO:** Para los efectos de
14 mantener en forma transparente la información
15 administrada por la Asociación, serán aplicables tanto
16 el principio de publicidad de la función pública
17 consagrado en el inciso segundo del artículo octavo
18 de la Constitución Política de la República, como las
19 normas de la Ley de Transparencia y de Acceso a la
20 Información de la Administración del Estado,
21 contenida en el artículo primero de la Ley número
22 veinte mil doscientos ochenta y cinco. **TITULO**
23 **FINAL. ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO:**
24 Los presentes estatutos regirán desde su aprobación
25 legal en sesión de Directorio, los cuales deberán ser
26 reducidos escritura pública ante notario. El presidente
27 del Directorio, deberá remitir copia autorizada
28 reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea
29 constitutiva y de los estatutos, a la Subsecretaría de
30 Desarrollo Regional y Administrativo, dentro del plazo






1 de treinta días, contados desde la fecha de dicha
2 Asamblea. **CUARTO ACUERDO:** La Asamblea
3 acuerda otorgar poder a la Srta. Hilda Ivonne Ponce
4 Heinsohn, Rol único tributario número catorce
5 millones ochenta y un mil seiscientos sesenta y ocho
6 guión K, Abogado, a fin de que realice los trámites
7 pertinentes para reducir a escritura pública el acta de
8 la presente Asamblea. Asimismo, se le faculta para
9 aceptar las modificaciones que los organismos
10 correspondientes estimen necesarias o conveniente
11 introducirles y, en general para realizar todas las
12 actuaciones que fueren necesarias para la total
13 legalización de esta Asociación y de sus estatutos. Se
14 da término a la asamblea siendo las trece horas. En
15 comprobante firman todos los asistentes a la
16 Asamblea constitutiva de la ASOCIACION DE
17 MUNICIPALIDADES DE LA REGION DE LOS RÍOS
18 PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE RESIDUOS Y LA
19 GESTIÓN AMBIENTAL. Certifica dichos acuerdos y lo
20 obrado el ministro de fe don Eduardo Luzzi Acuña.
21 Hay una firma ilegible BERNARDO BERGER FETT, RUT
22 número cinco millones setecientos treinta y ocho mil
23 quinientos veintinueve guión cuatro. Hay una firma
24 ilegible RENE ARAVENA RIFFO, RUT número seis
25 millones ochocientos treinta y seis mil quinientos
26 setenta y nueve guión uno. Hay una firma ilegible,
27 LUIS CUVERTINO GOMEZ, RUT número seis millones
28 cuatrocientos catorce mil quinientos sesenta y uno
29 guión cuatro. Hay una firma ilegible, GUILLERMO
30 MITRE GÁTICA, RUT número cinco millones

1 novecientos dieciséis mil ciento setenta y dos guión
2 cinco. Hay una firma ilegible, MOIRA HENZI BECKER,
3 RUT número siete millones cuatrocientos ocho mil
4 quinientos cincuenta y dos guión cero. Hay una firma
5 ilegible, GASTÓN PÉREZ GONZÁLEZ, RUT número seis
6 millones quinientos treinta y un mil novecientos cinco
7 guión cinco. Hay una firma ilegible HUGO SILVA
8 SANCHEZ, RUT siete millones ciento cincuenta y un
9 mil cuarenta y uno guión siete. Hay una firma
10 ilegible, MARÍA REYES PAINEQUEO, RUT número diez
11 millones setecientos ochenta y siete mil trescientos
12 dos guión tres. Hay una firma ilegible, HILDA
13 CARVALLO GÓMEZ, RUT número cuatro millones
14 ciento cincuenta y cuatro mil trescientos setenta
15 guión uno. Hay una firma ilegible MAURICIO OVANDO
16 HERNANDEZ, RUT número trece millones ochocientos
17 diecinueve mil cuatrocientos sesenta guión cuatro.
18 Hay una firma ilegible SANTIAGO MEJIAS CHANDÍA,
19 RUT número ocho millones ciento sesenta y nueve mil
20 cuatrocientos uno guión K. Hay una firma ilegible
21 JORGE TATTER OÑATE, RUT número seis millones
22 ciento diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete
23 guión cinco. Hay una firma ilegible EDUARDO LUZZI
24 ACUÑA, MINISTRO DE FE, RUT número cinco millones
25 setecientos cincuenta y nueve mil ciento sesenta y
26 dos guión cinco". Conforme con lo copiado en sus
27 fojas una a fojas veintiuna del Libro de Actas de la
28 Asociación de Municipalidades de la Región de Los
29 Ríos". La presente escritura pública se extiende en
30 base a instrucciones expresas del compareciente y



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The stamp contains the text "NOTARIO PÚBLICO" and "NOTARÍA" and is partially obscured by the signature.

MARIA INES MORALES GUARDA
ABOGADO
NOTARIO PUBLICO
Independencia N°548 - FonoFax 249717
notariamoraesval@sumet.cl
VALDIVIA



11686

1 queda anotada en el Registro de Instrumentos
2 Públicos y Documentos Protocolizados bajo el mismo
3 número indicado al comienzo de la presente escritura,
4 correspondiente al cuarto bimestre del presente año.
5 En comprobante y previa lectura, ratifica y firma
6 conjuntamente con la Ministro de Fe que autoriza. Se
7 da copias. **DOY FE**

8 **REPERTORIO N° 2693-----2012.-**

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
1


HILDA IVONNE PONCE HEINSOHN
14.081.668-6


MARIA INES MORALES GUARDA

NOTARIO PUBLICO
VALDIVIA
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE COPIA FIEL
DE LA MATRIZ QUE GUARDO EN MI REGISTRO
VALDIVIA 05 JUL 2012
MARIA INES MORALES GUARDA
Notario Público - 3° Notaria Valdivia



INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.



INUTILIZADO
ART. 404 C.O.T.